

**RADICADO:**087583184002-2023-00212-00

**PROCESO:** ALIMENTO DE MENOR.

**DEMANDANTE:** KELLY JOHANA GALINDO HERNANDEZ. C.C. 1.127.592.007

**DEMANDADO:** CARMELO JAVIER ALCANTARA ARRIETA. C.C. 1.127.597.347

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso ALIMENTO DE MENOR informándole que, se recibió contestación por parte del apoderado judicial de la parte demandada, promoviendo excepciones de fondo. Sírvase proveer Soledad octubre 10 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital del referido proceso, se pudo constatar que la Dra. CANDELARIA MERIÑO COBA abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico; actuando en representación del demandado el señor CARMELO JAVIER ALCANTARA ARRIETA, presenta contestación de la demanda en fecha 06/10/2023, promoviendo excepciones de fondo de COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. De estas no realiza el traslado respectivo a la parte contraria. Por lo que se advierte que, una vez ejecutoriado el presente auto, se fijara en lista las excepciones promovidas para que la parte demandante ejerza su derecho a la defensa y contradicción pronunciándose sobre ellas.

En este sentido, se tiene que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente y por contestada la demanda.

Por lo brevemente expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Tener** por notificado al demandado el señor CARMELO JAVIER ALCANTARA ARRIETA identificado con cedula de ciudadanía 1.127.597.347, por conducta concluyente desde el 06/10/2023, fecha en la que se presentó la contestación de la demanda a través de apoderado judicial. Téngase por contestada la presente demanda.

**SEGUNDO. Reconocer** personería jurídica a la Dra. CANDELARIA MERIÑO COBA abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, identificada con cedula de ciudadanía 63.338.083 y portadora de la tarjeta profesional N°84764 del C.S.J, en los términos y facultades del poder a ella conferido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

**TERCERO. Conceder** amparo de pobreza al señor CARMELO JAVIER ALCANTARA ARRIETA identificado con cedula de ciudadanía 1.127.597.347, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 y ss. Del código general del proceso.

**CUARTO.** Por secretaria una vez vencido el termino de ejecutoria del presente auto, procédase a fijar en lista las excepciones de fondo promovidas por la parte demandada en la contestación de la demanda por el termino de tres (03) días como lo indica el artículo 110 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.